

RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2021-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 199/2019

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida el quince de octubre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta dictada el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **infundado** el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, dictado en la controversia constitucional **199/2019**, **se ordena su notificación por oficio a las partes**; y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup> y artículo 9<sup>3</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en

<sup>1</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>3</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

*controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, al Municipio de Aquila y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por MINTER a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 7827/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/GMLM/DAHM.03

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 47/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 89738

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:21:16Z / 28/10/2021T11:21:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	60 d6 5a e2 3f 13 92 e2 ef 58 f1 30 1f a6 f2 c7 1b 04 d3 3d b1 98 da 78 0c 9e 9a 7e 68 c3 7b 69 e4 f9 31 36 f6 d6 9a 56 8c 48 a0 de fb 49 20 01 10 fa 0a 4b 64 13 e8 73 e7 ca b6 c2 7f b8 c0 cb b0 f4 19 89 d1 f5 7b 20 42 20 13 be f4 79 6b 9e 5d a0 1a 9b 95 26 51 62 21 48 7e 52 05 8f fd db c8 e9 45 5d 26 df 24 c3 1e 00 bf 6f b6 87 9e 4a 35 a1 05 c6 59 e0 10 0b 29 b3 15 f6 cc f0 30 7f ad 17 15 45 86 84 6a 31 11 91 1a b4 e5 a3 82 82 36 b0 1c ef c9 e8 0f c5 95 0d 9e f8 6a 1f 20 0a f3 2e b6 da 78 d5 70 27 14 84 b5 9a 8b 24 d6 b5 5c 57 67 27 1d 80 65 05 69 dd f0 18 2f f3 06 8c 78 c8 3c 69 0d 92 a1 52 1a 72 49 11 76 05 9d 82 8f 4e 62 00 b0 0c cc f0 4a 49 a8 4f f3 11 ad 90 2b 9c 60 72 4b 23 3b c4 ad dd 2f a5 c3 4d f4 ce 25 6c 75 80 c7 8d 72 d1 76 d6 f9 df b8 2a 69 4c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:21:16Z / 28/10/2021T11:21:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:21:16Z / 28/10/2021T11:21:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4198985			
	Datos estampillados	A7A93CF5E29ABEDADCEFB3EF88FB0E79012938AAEC0B9D30F9005D6EEBE10058			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T17:26:40Z / 27/10/2021T12:26:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 2a 50 5f 03 51 cd 8e 6f 1f 94 29 07 84 1d cb 2c fe 3d b5 cb 56 58 1f d7 f6 bc 8f a4 9d fa 16 ef f8 98 29 e0 d7 8c fc c2 ec 07 8f 43 02 7f 21 95 66 cb f1 de dd 69 3d 1a 75 04 65 bd 7e f0 77 1a 8f b8 fb 8b d4 1f 96 f1 56 c8 66 40 b6 36 8f 16 8a 48 7c 8a 4a 2f e6 29 b8 35 c9 8a b7 03 e4 1c c6 fe 43 b4 1c 21 b6 e8 ea 39 9b 8e 75 1a 5c 7d 32 77 9b d8 79 b2 dd 12 37 e6 d7 a4 85 10 a3 5d 4e e3 b6 0d 5f 3f 24 57 51 f3 79 c8 21 15 d2 4a d3 6e 65 17 ae 8d fd 19 31 38 da 5b 93 7d 9e 51 de 09 0c 9c 52 37 32 e7 e0 43 ed 3e f4 2d 9f b3 fd ea c6 50 b6 dd 68 af c4 53 8f 4b ed bf 12 48 43 9b 62 54 b5 65 6b 62 20 2f a7 5f df 45 5c 6d aa d0 f3 47 3a ad 03 a5 73 3c 62 5e 8c 91 61 17 7b 63 3b 8c 14 dc 76 6c 44 5f ad 25 bd 12 b7 a9 90 76 91 cc 5c 6c db 51 37 17 e3 e7 89 7b f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T17:26:40Z / 27/10/2021T12:26:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T17:26:40Z / 27/10/2021T12:26:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4195556			
	Datos estampillados	4931A5710591B23F1FAE6D4A9F6A1BDE2FA180CE0E9209C57AEAF3AC0C8A91FE			